

"Por medio de la cual se adjudica un contrato como consecuencia del **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No CMA-SHAB-001-2019**, cuyo objeto es: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SISO PARA LA CONSTRUCCION DEL ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CORREGIMIENTO DE BUENAVISTA, MUNICIPIO DE ARENAL BOLIVAR**"

EL SECRETARIO DE HABITAT DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus competencias legales, especialmente las atribuidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que en desarrollo de sus competencias legales, EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR a través de la SECRETARÍA DE HABITAT determinó la necesidad de contratar la "**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SISO PARA LA CONSTRUCCION DEL ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CORREGIMIENTO DE BUENAVISTA, MUNICIPIO DE ARENAL BOLIVAR**"

Que acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, se realizó el Estudio del Sector, los Estudios y Documentos Previos y de costos encaminados a determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación y a definir sus soportes técnicos, económicos, jurídicos y el correspondiente Proyecto de Pliegos de Condiciones.

Que conforme a los resultados de los estudios aludidos, resultó conveniente y oportuno adelantar el proceso cuyo objeto se ha indicado.

Que se verificó por parte del Jefe de Presupuesto, la existencia de apropiación presupuestal suficiente y disponible en el presupuesto de EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, para amparar el costo máximo estimado de la contratación en referencia, el cual, acorde con los estudios financieros y de precios efectuados por esa dependencia, ascendió a un presupuesto oficial estimado de **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$261.656.946,00) M/CTE** amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 266 del 11 de febrero de 2019.

Que teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar el cual constituye una obra pública, la modalidad de selección que se adelantó fue la de Concurso de Méritos, de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 numeral 1 y en el artículo 2.2.1.2.1.3.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior, teniendo en cuenta que los componentes del objeto del proceso que se pretende desarrollar, para solucionar las necesidades en cuanto a los requerimientos existentes, son propios de la Entidad y como quiera que se requiere contratar a una Consultoría en la modalidad de Interventoría, se requiere que la modalidad de selección sea a través de un Concurso de Méritos.

Que de conformidad con la normatividad antes señalada, se elaboró el Proyecto de Pliegos de Condiciones a que se sujetaría el Proceso de Selección, documento que se dio a conocer a las veedurías ciudadanas, organismos de control y comunidad en general, mediante su difusión en el SECOP-Portal Único de Contratación y a través de aviso de convocatoria pública difundido por ese mismo medio, desde el 26 de abril de 2019.

Que mediante Resolución No. 442 de 7 de mayo de 2019, se ordenó la apertura del **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No CMA-SHAB-001-2019** cuyo objeto es **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SISO PARA LA CONSTRUCCION DEL ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CORREGIMIENTO DE BUENAVISTA, MUNICIPIO DE ARENAL BOLIVAR**"

Que al cierre del Concurso de Méritos, que tuvo lugar el día 10 de mayo de 2019, se presentó la siguiente propuesta:

"Por medio de la cual se adjudica un contrato como consecuencia del CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No CMA-SHAB-001-2019, cuyo objeto es: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SISO PARA LA CONSTRUCCION DEL ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CORREGIMIENTO DE BUENAVISTA, MUNICIPIO DE ARENAL BOLIVAR"

#	NOMBRE DEL PROPONENTE	N° DE SOBRES	N° DE FOLIOS y/o HOJAS	GARANTÍA DE SERIEDAD	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN
1	REYNALDO ENRIQUE MANRIQUE TERAN	1 ORIGINAL 1 SOBRE CERRADO CON PROPUESTA ECONOMICA	132 folios sin verificar	Aseguradora Solidaria de Colombia. N° 400-47-994000063102 Vigencia: 10/05/2019 hasta 10/09/2019 Vr Asegurado: \$ 26.165.694.60	10 mayo/2019. 8.35 am

Que a partir del día 14 de mayo de 2019 se publicaron en el Portal www.colombiacompra.gov.co las evaluaciones con el siguiente resumen:

PROPONENTE	RESUMEN FINANCIERO	RESUMEN JURIDICO	RESUMEN TECNICO
REYNALDO ENRIQUE MANRIQUE TERAN	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que se dio traslado al informe de evaluación hasta el 17 de mayo de 2019, y al mismo no se presentaron observaciones

Que en el informe definitivo, la ponderación del proponente, arrojó lo siguiente:

CONSOLIDADO DE PUNTAJES

No	PROPONENTE	PUNTOS PFM	PUNTOS EQUIPO DE TRABAJO	PUNTOS APOYO A LA INDUSTRIA	PUNTOS MAYOR VALOR DEL CONTRATO DEL TOTAL DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS (MAX. 200 PUNTOS)	EXPERIENCIA REGIONAL EN ZONAS PDET	trabajadores con discapacidad	TOTAL	OBSERVACIONES
1	REYNALDO MANRIQUE TERAN	373,033	290	100,00	150	50	0	963,033	VER ANEXO

Que la propuesta económica presentada por el proponente REYNALDO ENRIQUE MANRIQUE TERAN asciende a un total de **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CATORCE MIL SEISCIENTOS PESOS, (\$261.014.600.00)**

Que una vez culminadas las distintas etapas del proceso público de selección del contratista, el Comité Evaluador recomendó adjudicar el presente proceso al proponente REYNALDO ENRIQUE MANRIQUE TERAN por valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CATORCE MIL SEISCIENTOS PESOS, (\$261.014.600.00)**.

Por todo lo anterior, EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar el CONCURSO DE MERITOS No° CMA-SHAB-001-2019, cuyo objeto es: LA "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SISO PARA LA CONSTRUCCION DEL ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CORREGIMIENTO DE BUENAVISTA, MUNICIPIO DE ARENAL BOLIVAR" al proponente REYNALDO ENRIQUE MANRIQUE TERAN asciende a un total de **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CATORCE MIL SEISCIENTOS PESOS, (\$261.014.600.00)** por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

[Handwritten signature]

"Por medio de la cual se adjudica un contrato como consecuencia del **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No CMA-SHAB-001-2019**, cuyo objeto es: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SISO PARA LA CONSTRUCCION DEL ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CORREGIMIENTO DE BUENAVISTA, MUNICIPIO DE ARENAL BOLIVAR**"

SEGUNDO: En términos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. Dese Cumplimiento al artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, la cual textualmente reza: (...) El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

TERCERO: El proponente favorecido deberá dar estricto cumplimiento al cronograma del presente proceso, para la suscripción del presente contrato, vencidos los cuales sin lograr suscripción del mismo con la comparecencia personal del adjudicatario, la entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales concerniente a obtener el reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar de conformidad con el literal e) numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, para lo cual EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR actuará según indica el inciso final del numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993

CUARTO: Contra la decisión de adjudicación del artículo primero de la presente Resolución, no procede recurso alguno conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

QUINTO: La presente resolución se entiende notificada con su publicación.

SEXTO: Publíquese el presente Acto Administrativo en la página www.colombiacompra.gov.co.

SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado a los

21 MAYO 2019

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE VALLE RODRIGUEZ

Secretario de Hábitat

Delegado Decreto 05 del 5 de Enero de 2018.